



### XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN DE LUGO. SERVICIO DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000245011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban los días inhábiles para el año 2025 del Convenio Colectivo para la Industria de Ebanistería y Afines de la Provincia de Lugo, firmado el día 11 de diciembre de 2024 por la representación patronal y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 15 de enero de 2025.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

#### ACTA DE ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA La INDUSTRIA DE EBANISTERÍA Y AFINES DE LUGO

ASISTENTES

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Ebanistería de Lugo

MARIO CARBALLO LAMA (DNI \*\*3167\*\*\*)

Por las Centrais Sindicais

UGT [41,67%]

CARLOS GARCÍA VAZQUEZ (DNI \*\*9221\*\*\*)

CC.OO. [33,33%]

JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI \*\*8518\*\*\*)

CIG [16,67%]

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ (DNI \*\*5781\*\*\*)

En Lugo, siendo las 11 horas del día 11 de diciembre de 2024, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, para los supuestos en los que en la anualidad 2025 había tenido lugar un exceso sobre la jornada anual de trabajo de 1.752 horas, cada persona trabajadora disfrutará cómo días

inhábiles o no laborables y retribuidos de convenio, a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2024, los siguientes, en los términos indicados en el texto del Convenio:

- 3 de marzo de 2025
- 2 de mayo de 2025
- 28 de julio de 2025
- 18 de agosto de 2025
- 26 de diciembre de 2025

**Segundo.-** Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

**Tercero.-** A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de fijación de días inhábiles para el ejercicio 2025 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, se autoriza a D<sup>a</sup>. Guadalupe Hervera Iglesias, titular del DNI núm. \*\*3211\*\*, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuántos otros sean necesarios. Del mismo modo se le autoriza a D<sup>a</sup>. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Alcanzándose los anteriores acuerdos por unanimidad, las organizaciones, empresariales y sindicales, que integran la Comisión Negociadora acuerdan la firma del Acta en la que se recogen los mismos por un representante de cada organización integrante de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lugo, 11 de diciembre de 2024.- Mario Carballo Lama, Carlos García Vázquez, José Manuel Brea Méndez, Alfonso Losada Rodríguez.

R. 0106

#### Anuncio

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000475011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban los días inhábiles para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, firmado el día 10 de diciembre de 2024 por la representación patronal y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 15 de enero de 2025.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

#### ACTA DE ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA Las INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LUGO

#### ASISTENTES

#### Por la Parte Empresarial:

VÍCTOR FERREIRO SEGADE. - DNI \*\*8422\*\*

JOSÉ FRANCISCO DORADO LÓPEZ. - DNI \*\*8079\*\*

JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ VILA. - DNI \*\*6150\*\*

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. - DNI \*\*5730\*\*\*

CONCEPCIÓN VILLAR VARELA. - DNI \*\*8489\*\*\*

IGNACIO PÉREZ DE OLIVO. -DNI \*\*3232\*\*\*

**Por las Centrales Sindicales:**

**CC.OO.**

JOSÉ LUIS LÓPEZ ÁLVAREZ. -DNI \*\*2568\*\*\*

JACOBO BERMÚDEZ GUERREIRO. - DNI \*\*9999\*\*\*

**UGT**

CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ. - DNI \*\*9221\*\*\*

DIEGO JOSÉ CHAO RUBAL. - DNI \*\*9980\*\*\*

**CIG**

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ. -DNI \*\*5781\*\*\*

En Lugo, siendo las 12.00 horas del día 10 de diciembre de 2024, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

**ACUERDOS:**

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 B) del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, para los supuestos en los que en la anualidad 2025 había tenido lugar un exceso sobre la jornada anual de trabajo de 1.768 horas, cada persona trabajadora disfrutará como días inhábiles o no laborables y retribuidos de convenio, a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2024, los siguientes, en los términos indicados en el texto del Convenio:

- 3 de marzo de 2025
- 2 de mayo de 2025
- 28 de julio de 2025
- 18 de agosto de 2025
- 26 de diciembre de 2025

Segundo.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Tercero.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de fijación de días inhábiles para el ejercicio 2025 del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, se autoriza a D<sup>a</sup>. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. \*\*3211\*\*\*, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuántos otros sean necesarios. Del mismo modo se le autoriza a D<sup>a</sup>. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lugo, 10 de diciembre de 2024.- Víctor Ferreiro Segade, José Francisco Dorado López, José Eduardo Fernández Vila, Fernando Fernández Fernández, Concepción Villar Varela, Ignacio Pérez de Olivo , José Luis López Álvarez, Jacobo Bermúdez Guerreiro, Carlos García Vázquez, Diego José Chao Rubal, Alfonso Losada Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS

### GUITIRIZ

#### Anuncio

#### RESOLUCION MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE Las CONDICIONES DE TRABAJO EN RELACIÓN A Las INSTRUCCIONES HORARIAS. EXPTE.: 656/2024.

##### Resolución 2025-0019 de fecha 14/01/2025 en la que se resuelve el siguiente:

**PRIMERO.-** Analizada la documentación, todas las propuestas presentadas, DESESTIMAR a propuesta presentada por los trabajadores – trabajadoras, en base la argumentación expuesta por la Sr. Alcadesa en la reunión de la comisión negociadora 11/11/2024, que se resume en que el contrario ser contrario al principio de eficiencia en el gasto público.

**SEGUNDO.-** Proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo consistente en establecer unas instrucciones horarias, por motivos organizativos y de eficiencia en el gasto público, así como prestación en las mejores condiciones de los servicio municipales.

El personal afectado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo es el siguiente: todo el personal laboral del Ayuntamiento de Guitiriz .

**TERCERO.-** De conformidad con los motivos expuestos en el apartado anterior y de conformidad con las reuniones mantenidas al efecto, la argumentación expuesta por la Sr. Alcadesa en la reunión de la comisión negociadora 11/11/2024, las instrucciones horarias quedan establecidas de la siguiente manera:

#### INSTRUCCIONES HORARIAS

La jornada común vendrá determinada en cada servicio en función de:

- Las tareas a desempeñar por el personal adscrito al servicio.
- El horario del Centro de Trabajo en el que desempeñen sus funciones.

Quedando establecido cómo sigue:

– **En el Punto de Atención a la Infancia:**

La Jornada Común queda establecida en el mismo horario de apertura del Centro de Trabajo que podrá variar cada año en función de la matrícula, de acuerdo que el reglamentado, pero siempre dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 20:30 horas.

– **En el Centro de Día:**

La Jornada Común queda establecida en el mismo horario de apertura del Centro de Trabajo , que tamen puede variar en función de los usuarios con plaza en el centro y del establecido legalmente, pero siempre dentro de la franja comprendida entre las 8:30 y las 19:30 horas.

– **En la biblioteca ubicada en la Escuela Habanera** el horario quieta establecido cómo sigue:

- De lunes a Jueves jornada de mañana de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. El viernes suelo se prestará en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

– **En las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en la Calle del Ayuntamiento, 4:**

La Jornada Común queda establecida entre las 8:00 y las 15:00 horas. El horario de obligado cumplimiento (exceptuando conciliación solicitado y concedido) queda establecido entre las 8:30 y las 14:30 horas. Existirá una flexibilidad horaria entre las 7:30 y las 16:30 (art.8.3.4 ap. 3-b). Tendrá que existir obligatoriamente una pausa de mínimo 30 minutos no computables como trabajadas, para sair más allá de las 16:30, que el límite máximo de 10 horas trabajadas en un mismo día.

- La jornada común de los peones de recogida de basura , queda establecida de lunes a sábado y festivos (quedan excluidos los domingos), que los descansos establecidos legalmente y las compensaciones que puedan darse por el trabajo en festivos.
- La jornada común del **personal adscrito al servicio de limpieza** de edificios adaptarse a los horarios en el que los edificios están disponibles para poder desempeñar las funciones correspondientes al servicio.
- **En el colegio Lagostelle**, en horario de tarde a partir de las 14:30 horas.
- **En el edificio de oficinas del Ayuntamiento:** en horario de tarde a partir de las 15:00 horas.

- **En el Colegio de Parga a Conserje Limpiadora**, continuará que el horario que ha establecido en la actualidad .
- **En el Punto de Atención a la Infancia**, en horario de tarde a partir de la hora de cierre.
- **En el Consultorio de Parga**, en horario de tarde, los días que se preste el servicio en el mencionado consultorio, siempre a partir de las 15 h.
- **En el resto de edificios** donde se lleven a cabo actividades del Ayuntamiento , el personal de limpieza tendrá que hacer su trabajo en horario de mañana o tarde en función del horario de las actividades que se desarrollen en ellos.
- La jornada común de los **peones de brigada verde** se desarrollará en jornada de mañana y de tarde, indistintamente puesto que los materiales, vehículos y maquinarias necesarias para su desempeño no son suficientes para que todos los trabajadores lleven a cabo su trabajo en horario de mañana. Los turnos quedarán establecidos de 8:00 a 15:00 horas y de 14:30 a 21:30 horas.
- La jornada común de los **peóns de servicios múltiples**, será de turnos rotatorios de mañana y de tarde. Las tareas que tienen que desarrollar no tienen un horario predeterminado, por lo que el servicio deberá quedar cubierto en el mayor número de horas posibles (averías de agua , arreglo de incidencias que no pueden esperar...) Los turnos quedarán establecidos de 8:00 a 15:00 horas y de 14:30 horas a 21:30 horas, de lunes a domingo, así ven recogido en sus contratos de trabajo , respetando los descansos establecidos legalmente y las posibles compensaciones por el exceso en el cómputo de horas trabajadas sí así fuera el caso.
- La jornada común de las **trabajadoras que prestan sus servicios en el Servicio de Ayuda en el Hogar**, se desarrollará de lunes a domingo, en horario de mañana y/o de tarde en función de las necesidades del servicio, respetando tamen los descansos legalmente establecidos y compensando con descansos o prestación económica las horas que supongan un exceso del cómputo horario.

La pausa de 30 minutos que computa cómo tiempo trabajado comienza a contar desde que se abandona el puesto de trabajo hasta que se vuelve al mencionado puesto.

El cómputo horario podrá ser mensual, de manera que si en una semana no se cumple que el horario podrá recuperarse dentro del mes natural, no pudiendo exceder de la última semana completa del mes.

En espera de una regulación en profundidad del Teletrabajo, se recogerá cómo Anexo a estas instrucciones una relación de los trabajadores que ahora mismo disfrutan de teletrabajo , junto que los días en los que teletrabajen. Cualquier cambio o variación, temporal deberá ser comunicada previamente por escrito, por mail o por Whatsapp a la [alcadia@concellodeguitiriz.com](mailto:alcadia@concellodeguitiriz.com). Sí el cambio va a ser permanente se hará por escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Existe en esta Administración un control horario mediante una aplicación, en la que constan los datos de las entradas y de las salidas de los empleados públicos, así mismo debe constar en esa aplicación los permisos solicitados por los trabajadores, tanto los permisos por horas como por días, En los que sea preciso justificante en papel, este debe contener claramente sí si acude al permiso como titular o como acompañante, así como las horas de inicio y de fin del permiso que se está a disfrutar. Existen incidencias que responden a todos los permisos que se puedan disfrutar (ausencias autorizadas, consulta médica, días de libre disposición, Santa Rita... Etc)

Cuando la ausencia sea hábia sido de la localidad, se tendrá en cuenta como máximo 60 minutos por trayecto para desplazamientos a Lugo, 75 minutos para desplazamientos a Coruña y 90 minutos como máximo por trayecto para desplazamientos a Santiago. Los tiempos de los desplazamientos están calculados cómo se indica para cada un de los trayectos, siempre y cuando si desplace un desde el puesto de trabajo . Por lo tanto sí se va desde el puesto de trabajo y se vuelve al puesto de trabajo , se contará el tiempo para ir y para volver que los máximos indicados anteriormente. Sí para acudir a la consulta médica o ausencia autorizada no se acude previamente al puesto de trabajo , el permiso comienza a contar desde la hora en la que se justifique que comienza el permiso o ausencia autorizada. Sí no se regresa al puesto de trabajo , la ausencia autorizada finalizará a la hora que figure en el justificante.

Todas las ausencias autorizadas que lo requieran deberán ser justificadas que el justificante correspondiente.

Los justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes instrucciones no serán válidos y tendrá que recuperarse el tiempo de la ausencia.

**CUARTO.-** Notificar a presente resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos pertinentes. Publicar en la sede electrónica municipal y en el BOP de Lugo a los efectos oportunos

**QUINTO.-** Remitir esta resolución el departamento de personal, la Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos y dar cuenta el pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Guitiriz, 14 de Enero de 2025.- La Alcaldesa, Maria Sol Morandeira Morandeira.

R. 0180

## LÁNCARA

### Anuncio

Convocatoria del proceso selectivo de 1 Oficial de servicios múltiples correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

En el BOP de Lugo número 278, de 2 de diciembre de 2024, modificación publicada en el BOP de Lugo nº 11 de 15 de enero de 2025, se publican íntegramente las bases para proveer, mediante oposicion, la plaza de personal laboral fijo correspondientes a la oferta de empleo público de 2021:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Laboral fijo	1	Oficial de servicios múltiples	Promoción interna

El plazo de presentación de instancias es de veinte (20) días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios de esta entidad y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://lancara.sedelectronica.gal>.

Láncara, 15 de enero de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 0109

## LOURENZÁ

### Anuncio

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de DICIEMBRE de 2024.

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 2 de Enero de 2025 .- A Alcadesa , D<sup>a</sup>. Rocío López García.

R. 0110

### Anuncio

Advertidos errores en la publicación del Anuncio del texto definitivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI ) publicado en el BOP n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2024 , si procede a la publicación de la corrección de errores al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando dónde dice:

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión común celebrada el día de noviembre de 2024

Debe decir:

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión común celebrada el día 13 de noviembre de 2024

Lourenzá, 14 de enero de 2025.- La Alcadesa. Rocío López García.

R. 0111

### LUGO

### Anuncio

La Excm. Sra. DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, Alcadesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 14 de enero de 2025, dictó el Decreto N° 239/2025 por lo que se resolvió:

“**Primero.**- El nombramiento de :.

DNI CIFRADO	APELLIDOS Y NOMBRE
***5498**	LÓPEZ VÁZQUEZ, CHRISTOPHER
***8779**	LÓPEZ GONZÁLEZ, CARLOS
***2064**	LORIDO RODRÍGUEZ, MARIO
***9441**	BABARRO GONZÁLEZ, DIEGO
***8142**	PERNAS PARAPAR, CARLOS MANUEL
***0532**	SOUTO VIGO, JESÚS
***4651**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALEJANDRO

cómo funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en las plazas de Policía Local; Escala: Básica; Categoría: Policía; Grupo: C1; Nivel: 19, con efectos del día en el que dé comienzo el curso selectivo de formación que, al efecto, desarrolle la Academia Gallega de Seguridad Pública, previsto para el día 17 de enero de 2025.

**Segundo.**- Los/las funcionarios/las en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, se las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes al dicho puesto.

**Tercero.**- Notificarle el nombramiento en prácticas a los/a las interesados/las, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8,

25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 15 de enero de 2025.- Alcaldesa-Presidenta, Doña MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO.

R. 0112

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión común 28.10.2024, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025.

Puesto que no se presentaron alegatos en el plazo de exposición pública de conformidad con el que disponen los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos el acuerdo de modificación, y se procede su publicación.

#### **1.1) ORDENANZA GENERAL DE Los INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO**

A. Modificar artículo 13 “Calendario Fiscal” - Períodos de cobro Tributos.

*Quedando redactado de la siguiente manera:*

#### **ARTÍCULO -13- CALENDARIO FISCAL**

1. Con carácter general se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

TRIBUTOS	PERÍODO	FECHAS DE PAGO	
		DESDE	HASTA
a. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Anual	11/04/2025	12/06/2025
b. Impuesto de Bienes Inmuebles	Anual	05/08/2025	06/10/2025
c. Impuesto sobre Actividades Económicas	Anual	18/08/2025	20/10/2025
d. Tasa por la recogida de basura	6º bimestre 2024	26/02/2025	28/04/2025
	1º bimestre 2025	28/04/2025	30/06/2025
	2º bimestre 2025	26/06/2025	28/08/2025
	3º bimestre 2025	26/08/2025	28/10/2025
	4º bimestre 2025	27/10/2025	30/12/2025
	5º bimestre 2025	26/12/2025	28/02/2026
y. Tasa por la prestación del servicio en las escuelas deportivas municipales	6º bimestre 2025	26/02/2026	28/04/2026
	2ª fracción curso 2024/2025	07/03/2025	07/05/2025
f. Prestación patrimonial de carácter en el tributario por el abastecimiento de agua y ponerla alcantarillado y depuración	1ª fracción curso 2025/2026	23/10/2025	23/12/2025
	6º bimestre 2024	30/12/2024	03/03/2025
	1º bimestre 2025	03/03/2025	05/05/2025
	2º bimestre 2025	29/04/2025	01/07/2025
	3º bimestre 2025	01/07/2025	02/09/2025
	4º bimestre 2025	02/09/2025	04/11/2025
	5º bimestre 2025	06/11/2025	07/01/2026



6ºbimestre 2025 30/12/2025 28/02/2026

g. Resto de tasas

20/09/2025 20/11/2025

2.- Las variaciones en los períodos de pago señalados en el punto anterior serán aprobados por la Xunta de Gobierno Local.

3.- El Calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente dicha circunstancia.

B. Modificar penúltimo párrafo del artículo 14 "Domiciliaciones". Actualización de la fecha de cargo de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fraccionados en dos períodos (60% y 40%)

*Quedando redactado de la siguiente manera:*

#### ARTÍCULO- 14 DOMICILIACIONES

(...)

La domiciliación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los recibos de importe superior a los 100€, implicará su fraccionamiento en dos períodos, de manera que el primero cargo se realizará el día 05.08.2025 por el importe del 60% del recibo y el segundo cargo el día 5.12.2025 por el importe del restante 40% del recibo.

(...)

#### 1.2) ORDENANZA FISCAL 2.3 REGULADORA DEL TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURA

A. Modificación artículo 6 "Cuota Tributaria". Incremento 85% del IPC (1,5%)

*Quedando redactado de la siguiente manera:*

La cuota tributaria verá determinada en función de la naturaleza, destino, y superficie del local de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

DESCRIPCIÓN	Importe € / bimestre
<b>Viviendas</b>	
Zona Urbana	14,84
Zona Rural	7,43
<b>Actividades</b>	
Locales sin actividad	14,84
Servicios de restaurantes, cafeterías y bares y establecimientos similares En su caso, equivalencia en el IAE/IAE Grupos 671, 672, 673, 674,675, 676, 677	
Hasta 20 m <sup>2</sup>	34,64
De 21 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	51,99
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	69,31
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	103,93
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	155,9
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	86,59
Salas de fiesta, salas de juego y establecimientos similares En su caso, equivalencia en el IAE/IAE Grupos 965, 969	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	53,46
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	76,64
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	127,73
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	178,83
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	102,18

Establecimientos alimentación, supermercados, hipermercados y similares	
En su caso, equivalencia en el IAE/IAE Grupos 641, 642, 643, 644,645,647, 661, 662	
Hasta 20 m <sup>2</sup>	41,57
De 21 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	62,36
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	83,16
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	124,73
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	187,09
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	103,93
Hoteles, Moteles, Hostales, Hondas, Residencias, Pensión, Casas de Huésped, Alojamientos Turísticos, Hospitales y establecimientos similares	
En su caso, equivalencia en el IAE/IAE Agrupación 68, Grupos 935, 941, 951	
Sin servicio de restaurante, bar o cafetería	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	21,71
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	32,56
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	54,3
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	75,99
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	43,42
Con servicio de restaurante, bar o cafetería	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	23,89
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	33,28
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	55,45
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	77,64
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	41,35
Comercio al mayor de comidas o bebidas, almacenes de materiales de construcción, transportes, industrias, fábricas, talleres y establecimientos similares	
En su caso, equivalencia en el IAE/IAE - Divisiones, 1, 2, 3, 4, 5 - Grupos 611, 612, Epígrafe 6174 - Grupos 691, 692, 699	
Grupos 711, 712, 721, 722, 729, 751, 754, 756, 757 - Epígrafe 8436	
Hasta 20 m <sup>2</sup>	28,96
De 21 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	43,42
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	57,89
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	86,87
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	130,29
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	72,39
Resto de establecimientos comerciales y de servicios, oficinas, edificios públicos, de enseñanza, asociaciones, entidades bancarias y financieras y establecimientos similares	
En su caso, equivalencia en el IAE/IAE - Grupos 613, 614, 615,616, - Epígrafe 6171,6172,6173,6175,6176,6177,6178,6179	
Grupos 618, 619, 621,622, 623,631, 646, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657,659, 663, 664, 665 - Grupo 755 - Agrupación 76	
División 8 excepto 8436 - Grupos 911, 912, 913, 921, 922, 931, 932, 933, 936, 942,943, 944, 945, 952, 961,962,963, 964, 966, 967, 968, 971, 972,973,974,975,979, 981,982, 983, 989,991,999	
Hasta 20 m <sup>2</sup>	20,66
De 21 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	30,98
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	41,32

De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	61,99
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	92,99
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	51,65

#### Otras actividades no tarifadas expresamente

Hasta 20 m <sup>2</sup>	20,66
De 21 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	30,98
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	41,32
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	61,99
De 401 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	92,99
Más de 1000 m <sup>2</sup> (por cada 1000 m <sup>2</sup> o fracción de exceso)	51,65

#### Profesionales y artistas Sección 2ª y 3ª

Profesionales y artistas	18,58
--------------------------	-------

La superficie de los locales de negocio, comprenderá la totalidad de la superficie de los locales afectos a la actividad: superficie total en el censo de obligados tributarios si se trata de sujetos pasivos exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los no exentos.

En otro caso será la superficie obtenida de la licencia de apertura o la superficie construida obtenida del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En los locales en los que se desarrollen varias actividades, las superficies afectadas a las distintas actividades se sumarán y se considerarán afectadas a la actividad principal del local, que a efectos de esta tasa se considera actividad principal aquella que tenga más superficie

En los locales en los que se desarrollen varias actividades, las superficies afectadas a las distintas actividades se sumarán y se considerarán afectadas a la actividad principal del local, que a efectos de esta tasa se considera actividad principal aquella que tenga más superficie

### 1.3) ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER EN EL TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Modificación artículo 5 "Tarifas". Incremento IPC (1,5%)

*Quedando redactado de la siguiente manera:*

#### ARTÍCULO 4.- IMPONERTE DE LA PRESTACIÓN. TARIFAS

##### TARIFA 1.- Depuración y alcantarilla

Para aquellos abonados al servicio de Abastecimiento de agua, la tarifa a aplicar y a siguiente:

DOMÉSTICOS Y COMERCIAL: Consumo Bloque Único	0,1665 €/m <sup>3</sup>
INDUSTRIAL / OBRAS: Consumo Bloque Único	0,2498 €/m <sup>3</sup>

A efectos de la tarifa, se considerarán abonados domésticos, comerciales o industriales, los así definidos en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter en el tributario de Agua y en el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

En caso de que a través de un único contador se suministre agua a varias viviendas o locales se multiplicará la cuota por el número de viviendas o locales abastecidos.

##### TARIFA 2.- Depuración y alcantarilla

Para aquellos abonados el servicio de saneamiento, que no sean abonados el servicio de abastecimiento de agua y que viertan la red pública de saneamiento, sin contador de medida, la tarifa aplicar será:

ABONADOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES	3,61 € / bimestre
ABONADOS INDUSTRIALES	7,49 € / bimestre

Se considerarán abonados domésticos y no domésticos, los que viertan aguas residuales la red pública de saneamiento, según la clasificación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento

A las tarifas señaladas se le añadirá el IVA el tipo que corresponda.

#### **1.4) ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Modificación artículo 3 "Tarifas". Incremento IPC (1,5%)

*Quedando redactado de la siguiente manera:*

#### **ARTÍCULO -3- IMPONERTE DE La PRESTACIÓN. TARIFAS**

La cuantía regulada en esta Ordenanza está fijado en la tarifa siguiente:

##### **A. Usos domésticos**

A.1.- Consumos entre 0 y 10 m <sup>3</sup> al bimestre, mínimo tarifado	el m <sup>3</sup> a 0,2081 €
A.2.- Consumos entre 11 y 25 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 0,3330 €
A.3.- Consumos entre 26 y 50 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 0,5828 €
A.4.- Consumos de más de 50 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 0,8326 €

##### **B. Usos industriales**

B.1.- Consumos entre 0 y 10 m <sup>3</sup> al bimestre, mínimo tarifado	el m <sup>3</sup> a 0,1665 €
B.2.-Consumos entre 11 y 80 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 0,3746 €
B.3.- Consumo entre 81 y 150 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 0,9158 €
B.4.- Consumos entre 151 y 300 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 1,2490 €
B.5.- Consumos de más de 300 m <sup>3</sup> al bimestre	el m <sup>3</sup> a 1,9567 €

##### **C. Usos especiales**

Los consumos que efectúen los Centros de Enseñanza Oficial, Centros de Enseñanza Privada Concertados, Hospital Comarcal e industriales establecidas en el Polígono del Reboredo, pagarán los metros cúbicos que consuman bimestralmente al precio de 0,4164 € / m<sup>3</sup>

##### **D. Cuota General**

Todos los abonados pagarán, con independencia del consumo, la cantidad de: 2,06 € / bimestre

Los abonados que figuren en el apartado H), tarifa especial, no abonarán cuota general.

##### **Y. Abonados sin contador o con contador averiado**

Para los abonados de usos domésticos, al bimestre:	124,90 €
Para los abonados de usos industriales y especiales pagarán al bimestre:	624,48 €

##### **F. Por entronques y acometidas a la red municipal**

Por cada vivienda:	24,96 €
Por cada local de negocio:	33,30 €

##### **G. Altas en el servicio**

Por cada alta que se formalice, se pagará la cantidad de: 8,32€

Por depósito, para responder de impagados , solamente para abonados que no sean propietarios de la vivienda o local de negocio: 49,96 €

## H. Tarifa especial

Contribuyentes beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA). Para disfrutar de esta exención el interesado deberá solicitarla previamente, acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivan su otorgamiento y la solicitud deberá ser informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La exención quedará sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias personales que a motivaron. Pagarán, en los usos domésticos, en los consumos entre 0 y 10 m<sup>3</sup>, al bimestre, mínimo tarifado, el m<sup>3</sup> a 0,0499 €. Se considera consumo mínimo la cuota general para todos los abonados y consumo entre 0 y 10 metros cúbicos.

Las facturaciones bimestrales en los usos domésticos, industriales y tarifa especial se efectuarán aplicando al consumo de cada tramo el importe del metro cúbico consignado para el mismo.

### 1.5) ORDENANZA FISCAL 1.4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del Artículo 4.3, *Quedando redactado de la siguiente manera:*

“3. Junto con la petición de exención regulada en el párrafos y) del apartado 1 del ARTÍCULO 93 del R. D- legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo los interesados deberán acercar a siguiente documentación :

- Certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente acreditando una discapacidad legal igual o superior al 33%, de acuerdo con el señalado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre , por lo que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad .
- Permiso de conducción (anverso y reverso )de la persona con discapacidad o del conductor habitual - Permiso de circulación a nombre de la persona con discapacidad
- Póliza del seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo
- Ficha técnica del vehículo
- Declaración o manifestación del uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención
- Fotocopia del DNI de la persona con discapacidad y del conductor habitual del vehículo.

Para la justificación del destino del vehículo para el uso de la persona con discapacidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) En el caso de la conducción del vehículo por la persona con discapacidad:

- En la póliza del seguro deberá constar como único conductor el propietario del vehículo
- Declaración o manifestación de uso exclusivo debidamente firmada

B) En el caso de la conducción del vehículo por terceras personas para el transporte de la persona con discapacidad

- En la póliza del seguro deberá constar como conductor una persona distinta al propietario del vehículo
- Declaración o manifestación de uso exclusivo debidamente firmada”

### 1.6) ORDENANZA FISCAL 3.9. REGULADORA DE La TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A través de Las ACERAS Y RESERVA DE ESPACIO EN La VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE SUJETO PASIVO

Modificación del Artículo 5 apartado2, *Quedando redactado de la siguiente manera:*

“En las aceras de más de cuatro metros lineales las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar un recargo del 50% a las tarifas descritas en el apartado 1) en la parte proporcional al exceso.

PLACAS: Coste de adquisición para el Ayuntamiento”

### 1.7) ORDENANZA FISCAL 1.2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del Artículo 2 apartado 4, *Quedando redactado de la siguiente manera:*

“4. La Administración emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, a consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, esta circunstancia no implicará la división de la cuota.

No obstante , cuando un bien inmueble o derecho sobre este pertenencia a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable acercar los datos personales y los domicilios

del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada un participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

No se podrá dividir la cuota en aquellos supuestos que, a consecuencia de la dicha división resulten cuotas líquidas de importe inferior a los mínimos establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza.

Si alguna de las cuotas resulta impagadas se exigirá el pago de la deuda a cualesquier de los responsables solidarios. En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de ganancias. Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán al padrón del ejercicio en que se acuerde la división, siempre y cuando la liquidación no adquiriera firmeza, en el caso contrario se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica se agruparán todas las cuotas correspondientes a un mismo sujeto pasivo en un único documento de cobro."

Contra este acuerdo, de aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025 se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Monforte de Lemos, 15 de enero de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0113

## NAVIA DE SUARNA

### Anuncio

Visto que finalizó, con fecha 19 de diciembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para cubrir **un puesto de conductor maquinaria**, cómo personal laboral fijo, incluido en la OEP 2023 del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Óobxecto de dar cumprimentoco estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vixentelexislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista **provisional** de persoas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la provisión de la citada plaza. En el caso de non presentarse reclamaciones quedará elevada la definitiva..

#### LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS:

Nº	Nombre y Apellidos.	DNI	Registro de entrada
1	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	***5359**	2024-Y-RC-987 y 2024-Y-RC-995
2	OMAR DÍAZ FERNÁNDEZ	***8395**	2024-Y-RC-947 y 2024-Y-RC-1017
3	JUAN MANUEL DÍAZ FERNÁNDEZ	***4548**	2024-Y-RC-1018

#### LISTA DE PERSONAS EXCLUIDAS:

**Ninguna.**

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>).

Navia de Suarna, 14 de enero de 2025.- El alcalde, José Fernández Fernández.

R: 0114

## OUTEIRO DE REI

### Anuncio

José Pardo Lombao, Alcalde del Ayuntamiento de Colina de Rey, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, expongo:

De conformidad que el dispuesto en el artículo 101 de la Ley orgánica 6/1985, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de los Ayuntamientos la elección del Xuíz de Paz.

El nombramiento del Xuíz de Paz tendrá una vigencia de cuatro años.

En tanto el período de vigencia del nombramiento realizado anteriormente finaliza en noviembre de 2024, procede iniciar nuevamente el procedimiento tendente a la selección de Xuíz de Paz Sustituto.

A tal fin, se abre el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo durante los cuáles calquer persona interesada podrá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento su candidatura al puesto de Xuíz de Paz acompañada de un currículum vitae expresivo de su trayectoria profesional y académica.

Los candidatos deberán tener la nacionalidad española, ser mayores de edad, no alcanzar la edad legal y xubilación forzosa y no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley.

A propuesta de elección se realizará por el Alcalde y estará justificada en los méritos académicos y profesionales alegados, y será elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación por mayoría absoluta.

Outeiro de Rei, 30 de septiembre de 2024.-El alcalde, José Pardo Lombao.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO II/II**  
**MODLEO DE SOLICITUD**

AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI

REGISTRO:

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

<b>Denominación</b>	<b>JUEZ DE PAZ TITULAR</b>
---------------------	----------------------------

Datos personales

Primero apellido	Según apellido	Nombre	
Fecha nacimiento	D.N.I.	Nacionalidad	Teléfono/s
Domicilio		Municipio	Código postal

- **Declaro responsablemente no haber sido separado**, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, **ni encontrarme inhabilitado** para el ejercicio de las funciones judiciales por sentencia firme.

- **Declaro responsablemente no estar incurso en causas de incompatibilidad** de conformidad que el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Solicito**

Ser admitido en el proceso de selección de Xuíz de paz titular del Ayuntamiento de Colina de Rey. Presento a siguiente documentación para ser admitido y para valoración (en su caso) en el concurso de méritos:.

1. Copia DNI.
2. Méritos que alego:

.....

.....

.....

.....

.....

En Colina de Rey, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del interesado

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.



R. 0115

**O SAVIÑO***Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE La ESCUELA INFANTIL**

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0002, de fecha 14 de enero de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil de O Saviño correspondientes al mes de diciembre de 2024, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias del Ayuntamiento, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de O Saviño, art. 3 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviño, 14 de enero 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0116

*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR**

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0004, de fecha 14 de enero de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de noviembre de 2024, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 15 enero 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0117

## O VALADOURO

### Anuncio

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: APROBACIÓN PROCESO SELECTIVO. 1 OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021)

DON JOSÉ MANUEL LAMELA PIÑEIRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con las “Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de O Valadouro incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Valadouro para el año 2022, artículo 2 de la Ley 20/2021, sistema de concurso-oposición , acceso libre,” publicadas en el BOP de Lugo núm. 289 de 20 de diciembre de 2022, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de O Valadouro para el año 2022, publicada en el BOP de Lugo núm. 118, de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el BOP de Lugo núm. 127, de 4 de junio de 2022).

Finalizado el procedimiento de selección por concurso-oposición, el día 13 de diciembre de 2024, se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Valadouro y en el tablero de anuncios de la entidad a propuesta de contratación y la relación de personas aprobadas por orden de puntuación realizada por el Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el punto 14 de las bases generales, la alcaldía resolverá definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal e interesadas, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria. Y el punto 15 establece que la toma de posesión de las personas incluidas en la resolución de la Alcaldía para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP de Lugo.

Visto que la persona candidata propuesta e interesada, de conformidad con las bases, acercó la documentación exigida en las bases generales y específicas en el plazo establecido.

#### RESUELVO

**Primero.-** Nombrar cómo funcionario de carrera del Ayuntamiento de O Valadouro, para una **plaza de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**, a jornada completa, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de O Valadouro para el año 2022, publicada en el BOP de Lugo núm. 118, de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el BOP de Lugo núm. 127, de 4 de junio de 2022) , con el siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
COPA MASEDA, MARCOS	****7118*

**Segundo.-** Publicar esta resolución en el BOP de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Valadouro: <https://valadouro.sedelectronica.es/info.1> y en el tablero de anuncios de la Entidad.

O Valadouro, 14 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0118

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – MONFORTE DE LEMOS

#### Anuncio

BASES REGULADORAS PARA LANA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MEJORAR LEA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS HOGARES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/EI EXCLUSIÓN SOCIAL DURANTE ÉL CORDERO 2025

BDNS (Identif.): 808890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/808890>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas residentes en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos que los servicios sociales valoren que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el punto 5º y las condiciones reguladas en las bases.

Segundo. Objeto.

Prestaciones económicas en el período destinadas a paliar situaciones transitorias de necesidad social relacionadas con el pago de suministros básicos de energía eléctrica, gas, gasoil de calefacción y otras fuentes de energía de la vivienda, de las personas y/o familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social que tengan su residencia en el ámbito municipal de Monforte de Lemos con la finalidad de asegurar el acceso continuado a estos suministros básicos promoviendo la mejora de la eficiencia energética y reforzando los procesos de inclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Podrán consultarse las bases de la presente convocatoria en la siguiente dirección: [www.monfortedelemos.es](http://www.monfortedelemos.es) en la sección de AYUDAS. Las solicitudes de ayuda se cubrirán a través de el formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, <https://sede.monfortedelemos.es> y se presentarán preferiblemente por vía electrónica.

Cuatro. Cuantía.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 25.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se abre a partir de el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo y estará abierto hasta el 19 de diciembre de 2025

Monforte de Lemos, 14 de enero de 2025.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 0105

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA